

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 14772

Artº 1º

- Créase en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Programa "#NiUnaMenos" de erradicación de las violencias contra las mujeres.

ARTÍCULO 2º. El Programa "#NiUnaMenos" se estructura sobre los conceptos de:

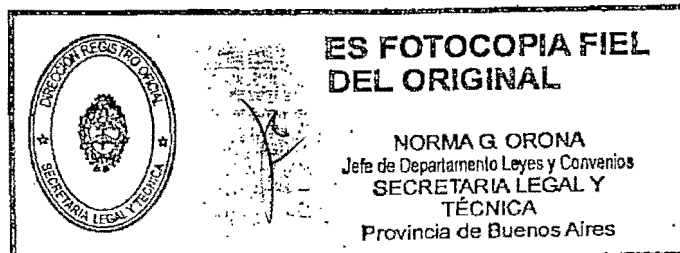
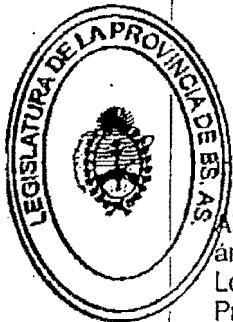
- a.- Perspectiva de género.
- b.- Derechos de las mujeres.
- c.- Erradicación de la violencia.

Estos conceptos serán desarrollados en módulos con una carga horaria total no inferior a seis (6) horas cátedra.

ARTÍCULO 3º. El Programa "#NiUnaMenos" será de aplicación obligatoria en todos los ámbitos del Estado provincial donde se desarrollen actividades de formación y capacitación. Los Institutos de formación dependientes del Poder Ejecutivo provincial deberán incluir el Programa en las respectivas currículas dentro de los treinta (30) días de publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º. El Programa "#NiUnaMenos" será de aplicación en todos los niveles de enseñanza pública de la provincia a partir del ciclo lectivo 2016 y se desarrollará durante la primera semana de junio de cada año. La Dirección General de Cultura y Educación será la autoridad de aplicación del diseño curricular del Programa.

ARTÍCULO 5º. Quedan obligados al cumplimiento de la capacitación derivada del Programa "#NiUnaMenos" las personas que soliciten contraer matrimonio. La Dirección Provincial del Registro de las Personas elaborará los módulos, de acuerdo a los conceptos del artículo 2º de la presente. Esta capacitación podrá ser presencial o virtual.




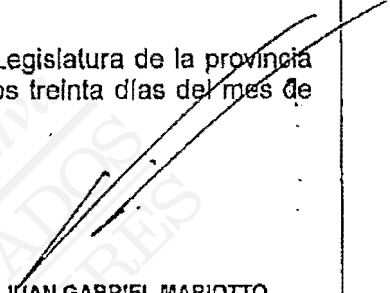
14772


ARTÍCULO 6°. Invítase a los Municipios, Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Asociaciones Profesionales y Sindicales a adherir a la presente Ley.

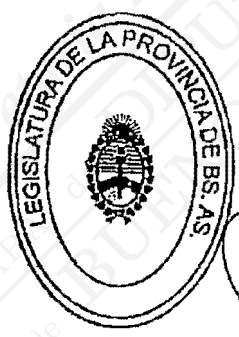
ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo


Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
Presidente
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la provincia de Buenos Aires
A-3/15-16




Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 OCT. 2015


Cumplase, comuníquese, publíquese, dèse al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-


DECRETO
1153
Nº


LIC. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (14.772)


FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.


ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL
NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA,
Provincia de Buenos Aires